



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 046-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 16 de Noviembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 16 de Noviembre del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Marco de Cooperación, entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa NETTELCOM SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

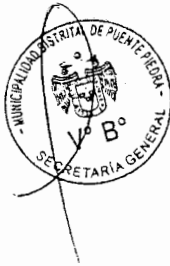
Que, el objeto del presente convenio marco es de la colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y NETTELCOM S.AC, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, contribuye a la participación de la comunidad, convirtiendo a los vecinos en agentes de acción a favor de la Seguridad Ciudadana. Se promueve y genera un sistema de seguridad basado en la cooperación mutua de los ciudadanos y las fuerzas del orden, devolviendo y fortaleciendo la confianza por parte de los ciudadanos en las instituciones de la Policía Nacional y del Serenazgo;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 080-2016-GTIGE/MDPP de la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, el Memorándum N° 1274-2016-GSCF-MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Memorándum N° 1867-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 274-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del concejo municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa NETTELCOM SAC; cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.





ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa NETTELCOM SAC; así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HEVI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
D. C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA EMPRESA NETTELCOM SAC.

Conste por el presente documento el convenio de cooperación, que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, con RUC N° 20131366702, debidamente representada por su Alcalde MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR, identificado con DNI N° 10776369, con domicilio en Calle 9 de junio N° 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte la empresa NETTELCOM S.A.C, identificada con RUC N° 20509536377, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Aldo Gastón Romucho Farfán, identificado con DNI N° 09341858, con domicilio legal en Av. San Martín de Porres Mza. Lote. Ref. Dpto. 501 fnd. La Estrella block A (sublot 3 condom Paseo del Sol Sta Clara) Lima - Lima - Ate, a quien en adelante se le denominará "NETTELCOM S.AC", en los términos y condiciones siguientes:

ARTICULO PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades teniendo la autonomía radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, tienen como finalidad ejercer la representación del vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 85° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica y exclusiva de las Municipalidades ejercer funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

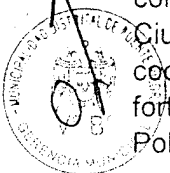
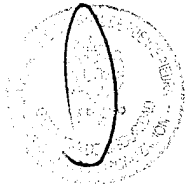
NETTELCOM S.AC, es una empresa constituida bajo la modalidad de sociedad anónima cerrada.

Inscrita en la Partida Electrónica No. 11682307 del Registro de Personas Jurídicas de Lima- sede Lima, cuyo objetivo es el desarrollo, implementación, instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de Informática para la mediana y gran empresa. Que cuenta con experiencia en el desarrollo de Aplicaciones web y móviles (Apps). De igual manera, se dedica a la implementación de centros de control y monitoreo de rastreo vehicular mediante GPS, entre otros.

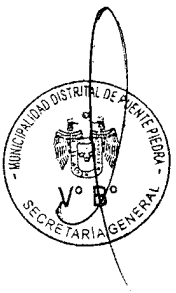
ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente convenio marco es de la colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y NETTELCOM S.AC, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, contribuye a la participación de la comunidad, convirtiendo a los vecinos en agentes de acción a favor de la Seguridad Ciudadana. Se promueve y genera un sistema de seguridad basado en la cooperación mutua de los ciudadanos y las fuerzas del orden, devolviendo y fortaleciendo la confianza por parte de los ciudadanos en las instituciones de la Policía Nacional y del Serenazgo.


ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS



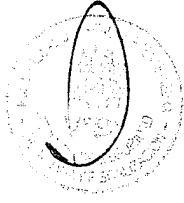
Son objetivos del presente convenio:



- Consistente en una aplicación web de control y de monitoreo de alertas las 24 horas , una aplicación móvil (App Vecino) utilizada por los vecinos y un aplicación móvil (App Agente), que será utilizada por los agentes de seguridad ciudadana los cuales permiten mantener un sistema interconectado, eficiente y de reacción inmediata por parte de las fuerzas del orden y de LA MUNICIPALIDAD, contribuyendo con la tranquilidad y el bienestar de los ciudadanos, debido a que se les brinda protección, seguridad preventiva y correctiva, reduciendo los niveles de violencia y criminalidad en el área de jurisdicción y competencia de LA MUNICIPALIDAD.




- Este sistema de seguridad ciudadana permite vigilar y facilitar elementos de prueba que ayuden a la disminución, persecución y sanción en la vía judicial correspondiente de todos aquellos que infringen la ley.



- Este sistema le permitirá al ciudadano enviar un mensaje de texto, foto o video con ubicaciones GPS a la Central de seguridad ciudadana de la Municipalidad, ante cualquier situación de peligro en que se encuentre o que sea testigo presencial, ya sea asalto, accidente, situación de riesgo, etc.



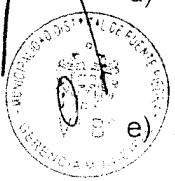
- Los vecinos podrán descargar la aplicación desde sus equipos celulares Android, ingresando a la tienda Google Play, o desde la página web de la municipalidad, registrándose con los datos que se le solicitan.



- LA MUNICIPALIDAD hará lo posible para promover y dar a conocer las bondades de la aplicación de seguridad ciudadana en todas las áreas que sean de su competencia .LA EMPRESA, por sus propios medios, promoverá y demostrará las cualidades de su proyecto en beneficio de los vecinos y comunidad en general.








ARTICULO CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

De parte de LA MUNICIPALIDAD:

- 
- 
- 
- Encargarse de la operación del Sistema de Seguridad Ciudadana, con excepción del mantenimiento y actualización, respecto de los cuales LA EMPRESA mantendrá control absoluto.
 - LA MUNICIPALIDAD otorgará, dentro de su marco normativo y atribuciones, los permisos y autorizaciones necesarias que permitan la implementación del software de Seguridad Ciudadana materia de este convenio.
 - Respetar los acuerdos comerciales celebrados entre LA EMPRESA y sus clientes, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio de implementación del Sistema de seguridad ciudadana del distrito.
 - La confidencialidad que debe guardarse respecto de los códigos y claves de acceso a dicho software LA MUNICIPALIDAD deberá asignar personal calificado y de confianza para recibir la capacitación respectiva.
 - El manejo de las imágenes, texto y video así como el uso de las mismas serán de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, en virtud de

encontrarse a cargo de la operación y administración del sistema de seguridad ciudadana.

De parte de NETTELCOM S.AC:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Poner en funcionamiento el Sistema de Seguridad Ciudadana en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, dentro de los plazos que se acuerden. Para tal efecto LA MUNICIPALIDAD debe designar a un funcionario quien coordinará todos estos aspectos con LA EMPRESA.
 - b) Asumir los costos que impliquen la capacitación e instalación del software de seguridad ciudadana.
 - c) Negociar los espacios publicitarios. LA EMPRESA negociara con las empresas, es totalmente autónoma e independiente; todos los beneficios de dicha contratación redundarán íntegramente y exclusivamente a favor de LA EMPRESA, asumirá íntegramente los derechos, obligaciones de dichas contrataciones, las responsabilidades de las mismas, y las pérdidas si las hubieran.
 - d) Dar aviso a LA MUNICIPALIDAD de la fecha en se iniciará la ejecución de la implementación del software así como cuando se concluya con ésta. LA MUNICIPALIDAD, por medio del departamento que designe, realizará una inspección con el objeto de determinar si las características ofrecidas cumplen con lo establecido, dejando constancia de ello por escrito en la respectiva Acta que se levante.
 - e) LA EMPRESA, brindará una sesión de capacitación al personal especializado y de confianza que LA MUNICIPALIDAD designe para tal efecto. Adicionalmente, LA EMPRESA entregará un manual detallado de Operación y Manejo del referido Software.
 - f) LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad del uso de las imágenes, texto o video que éstas reciban en la central de seguridad ciudadana, de la posible divulgación de las imágenes captadas, y cualquier otro relacionada con el Sistema, con excepción del mantenimiento y actualización del software que quedarán a cargo de LA EMPRESA.
 - g) Llevar a cabo la actualización del software de seguridad ciudadana se realizará siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen. LA EMPRESA deberá tener en cuenta que el software de Seguridad Ciudadana cumpla con su finalidad.
 - h) Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad
 - i) Garantizar la prestación de los servicios ofrecidos. Satisfacer las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

ARTICULO QUINTO : MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo y por escrito, las que se perfeccionarán mediante la suscripción de la respectiva adenda por ambas partes.

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes o a través de convenios específicos o adendas para atender objetivos puntuales.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Plazo del presente convenio es de tiempo indefinido, la vigencia del presente Convenio de Cooperación Mutua, se regirá bajo los términos y estipulaciones pactados en este Convenio.

Desde la firma del presente Convenio, La EMPRESA solicita 15 días hábiles para la operatividad del sistema, a partir de las cuales empezará la capacitación del personal adscrito al servicio de seguridad ciudadana.

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento por acuerdo mutuo de ambas partes o por otros motivos que deberán ser expresados por escrito.

El plazo de duración o vigencia del presente convenio será de 02 años, computados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.


ARTICULO SEPTIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El incumplimiento de cualquiera de las partes, de alguno de los artículos del presente convenio, dará lugar a la resolución del mismo, respetando el procedimiento establecido en el Artículo sexto.

De existir la intención de denunciar el presente convenio, las partes se comprometen a resolver en forma amistosa los desacuerdos que hayan surgido, renunciando, en caso de conflicto, a la vía judicial. En caso de no ser posible una solución amigable, las partes se someten al Fuero Arbitral de Derecho, designándose, por común acuerdo de las partes, a un árbitro especializado en Derecho para la solución del conflicto.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, en señal de conformidad firman por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

Nettelcom S.A.C.


Aldo Gastón Romucho Farfán
GERENTE GENERAL

Aldo Gastón Romucho Farfán
Gerente General
Empresa NETTELCOM S.A.C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA


C.R. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

Milton Fernando Jiménez Salazar
Alcalde
Municipalidad de Puente Piedra